



Rif: J-30447962-0 / PD 01322313

✉ [emergenciathomson@gmail.com](mailto:emergenciathomson@gmail.com) 📍 Av. 12, Urb. Canta Claro N° 52-222 / Maracaibo, Venezuela

☎ +58 424-6195940 📷 @uejjthomson\_





## **ACUERDO DE CONVIVENCIA**

**Año Escolar: 2025/2026**

**Este documento debe ser leído en familia (padres, representantes y estudiantes)**

La Unidad Educativa Instituto Americano “Joseph John Thomson” desde el año 1981 tiene el honor de coadyuvar a las familias venezolanas en la educación de los niños, niñas y adolescentes, quienes son la generación de relevo de la República Bolivariana de Venezuela, así pues, ofrecemos un modelo educativo adaptado a los estándares internacionales con el cual, brindamos a nuestros estudiantes las herramientas necesarias para afrontar las adversidades, triunfos y metas en el recorrer de su vida.

Actualmente, la Unidad Educativa ofrece valores de disciplina, compromiso un trabajo en equipo con los padres y representantes lo cual hace necesario establecer el acuerdo de convivencia escolar que más adelante describiremos

## **CAPÍTULO I**

### **DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES**

#### **NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA**

**NORMATIVA PRIMERA.** - Las normas de convivencia escolar son de obligatorio cumplimiento para los padres, representantes y toda la comunidad educativa, a los fines de garantizar un adecuado ambiente escolar a los estudiantes de la Unidad Educativa.

**NORMATIVA SEGUNDA.** - Las normas de convivencia estarán basadas en el respeto entre las personas y la conciencia de la dignidad propia y la ajena. Se concretan en el ejercicio y respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los componentes de la comunidad educativa.

#### **NORMAS DE HORARIO ESCOLAR. -**

**NORMATIVA TERCERA.** - Se exhorta a los padres y representantes a cumplir el horario de las actividades escolares.

<b>Educación Inicial</b>	<b>Educación Primaria</b>	<b>Educación Media General</b>
7:30 a.m. a 12:30 p.m.	Primera Etapa 7:00 a.m. a 1:00 p.m. Segunda Etapa 7:00 a.m. a 1:15 p.m.	6:45 a.m. a 1:45 p.m.

**NORMATIVA CUARTA.** - En caso de incumplir el horario de entrada por causa de fuerza mayor, el (la) estudiante gozará de 3 pases por momento pedagógico, por lo que se le recomienda administrar dichos pases. En caso de agotarse los tres (3) pases, el representante debe justificar personalmente, ante la Coordinación, el motivo de llegadas tardías.

**NORMATIVA QUINTA.** - Para retirar el (la) estudiante del plantel, antes de la hora de salida, el representante debe notificar por escrito en a la coordinación correspondiente a primera hora de clases, esto con el fin de evitar la interrupción de las actividades del resto de los alumnos a la hora de retirar a su hijo, hija o representado.

**NORMATIVA SEXTA.** - A la hora de ser retirado el (la) estudiante será llamado a través del micrófono y en caso que el (la) estudiante se encuentre aún en actividades el representante debe esperar pacientemente sin interferir en el paso vehicular y peatonal. Queda prohibido el uso de la corneta.

**NORMATIVA SÉPTIMA.** - Se exhorta a los padres y representantes a llenar la planilla de autorización en caso de que el (la) estudiante se retire de las instalaciones del colegio caminando, en taxi, o a través de un tercero (familiar, chofer y/o escolta).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - En caso de ser retirado el (la) estudiante bajo alguno de los supuestos arriba mencionados, el ciudadano que retire a el (la) estudiante debe mostrar su cédula de identidad, para la verificación si se encuentra autorizado el retiro.

**NORMATIVA OCTAVA.** - Es obligación de los padres y representantes el cumplimiento del horario de entrada a la Unidad Educativa y posteriormente el retiro de las instalaciones del Instituto de su representado. En caso de incumplir la obligación el colegio procederá a dejar constancia de la violación a la normativa.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - La institución brindará un lapso de espera máximo de 15 minutos para el retiro del estudiante al concluir sus actividades tanto matutinas como vespertinas, al pasar este lapso de tiempo, el representante se compromete a cancelar 10\$ al docente de guarda para solventar sus gastos de transporte.

**NORMATIVA NOVENA** – Se prohíbe la ingesta de medicamentos dentro del recinto escolar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Es deber de los padres y representantes respetar los reposos médicos, se prohíbe la asistencia a estudiantes que presente enfermedades tales como: gripe, tos, fiebre o cualquier otra enfermedad que pueda ser contagiosa y ponga en riesgo la integridad física de sus compañeros y docentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – Está prohibido solicitar a los docentes o cualquier personal de la institución hacerse responsable de tratamientos médicos que deban recibir los estudiantes. Alumno que requiera ingerir algún medicamento debe permanecer en el hogar bajo supervisión de sus padres. Los estudiantes que requieran tratamiento continuo, su representante debe asumir la responsabilidad de administrarlo posterior a la entrega diagnóstico médico y récipes que ratifiquen el medicamento.

## NORMAS DE UNIFORMES ESCOLARES Y VESTIMENTA

**NORMATIVA NOVENA.** - Es obligación del representante que el (la) estudiante cumpla con el uniforme escolar correspondiente, siendo el uniforme escolar:

	HEMBRAS	VARONES
Educación Inicial	Uniforme diario: short celeste, chemise blanca (diseño específico del preescolar), gomas blancas y medias blancas. Uniforme de deporte: Falda short azul, chemise amarilla (diseño específico del preescolar), gomas negras y medias azules.	Uniforme diario: short celeste, chemise blanca (diseño específico del preescolar), gomas blancas y medias blancas. Uniforme de deporte: Short azul, chemise amarilla (diseño específico del preescolar), gomas negras y medias azules.
Educación Primaria	<i>Chemise</i> blanca con el logo de la institución. Falda azul marino ( <b>debajo de la rodilla</b> ) Zapatos negros sin ningún otro color y medias blanca ( <b>altas</b> ).  Uniforme de educación física: <b>gomas totalmente blancas sin ningún tipo de adorno, rayas o color en la suela.</b> Mono rojo y franela con el logotipo del colegio.	<i>Chemise</i> celeste o beige según el caso. Pantalón azul marino ( <b>debajo de la rodilla</b> ) Zapatos negros sin ningún otro color y medias blanca.  Uniforme de educación física: <b>gomas totalmente blancas sin ningún tipo de adorno, rayas o color en la suela.</b> Mono rojo y franela con el logotipo del colegio.
Educación Media General	<i>Chemise</i> celeste o beige según el caso. Falda azul marino ( <b>debajo de la rodilla</b> ) Zapatos negros sin ningún otro color y medias blanca ( <b>altas</b> ). Uniforme de educación física: <b>gomas totalmente blancas sin ningún tipo de adorno, rayas o color en la suela.</b> Mono rojo y franela con el logotipo del colegio.	<i>Chemise</i> celeste o beige según el caso. Pantalón azul marino Zapatos negros sin ningún otro color y medias blanca. Uniforme de educación física: <b>gomas totalmente blancas sin ningún tipo de adorno, rayas o color en la suela.</b> Mono rojo y franela con el logotipo del colegio.
	Para protegerse del frío, pueden traer suéter azul (unicolor) identificado con el logo del plantel. (El mismo se encuentra disponible en la empresa Cartier Sport). Recomendamos personalizarlo.	

En caso de incumplimiento del uniforme escolar se procederá a levantar un acta a fines de dejar constancia.

**NORMATIVA DÉCIMA.** - De igual forma, el (la) estudiante para protegerse del frío deben usar en las instalaciones escolares suéter de color azul marino (unicolor) identificado con el logo del plantel. En caso de incumplimiento del uniforme escolar se procederá a levantar acta a los fines de dejar constancia.

**NORMATIVA DÉCIMA PRIMERA.** - Se exhorta a los padres y representantes a que El (la) estudiante no debe utilizar en las instalaciones del colegio zarcillos y/o piercing en la lengua, cejas, ombligo, labios, nariz o cualquier parte visible del cuerpo. Así mismo, no debe utilizar franela por debajo de la chemise, cadenas, pulseras y demás accesorios de uso personal propias de celebraciones en el hogar. Por último, no debe utilizarse uñas pintadas de colores fuertes, ni el cabello parado, pintado, cortes de cabello con figuras u otros.

**NORMATIVA DÉCIMA SEGUNDA.** - Los padres y representantes deben ingresar a las Instalaciones del Instituto con una vestimenta adecuada, quedando prohibido el ingreso a las instalaciones en short, cotizas, escote, minifalda, licras, leggins o tops deportivos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los padres y representantes podrán acceder al área de los salones solo cuando sea autorizados por la administración, donde recibirá un pase y un carnet que le acredite el paso.

**NORMATIVA DÉCIMA TERCERA.** - Se exhorta a abstenerse que los choferes y escoltas de los padres y representantes porten en forma **visible** armas de fuego al momento de entrar a las instalaciones del colegio.

#### **NORMAS DE ÚTILES Y ACTIVIDADES ESCOLARES. -**

**NORMATIVA DÉCIMA CUARTA.** - Se exhorta a los padres y representante que garanticen que, el (la) estudiante debe llevar a las clases los útiles necesarios para sus actividades.

**NORMATIVA DÉCIMA QUINTA.** - En la oficina principal no se recibirán trabajos, loncheras, láminas o material de laboratorio que hayan sido olvidados. De igual forma, es necesario resaltar que el profesor o maestro no es responsable de velar por objetos de valor durante la permanencia de los estudiantes en la institución, así como, la institución no es responsable por el descuido y mal uso de los útiles escolares.

**NORMATIVA DÉCIMA SEXTA.** - Se exhorta a los padres y representantes a vigilar el cumplimiento de las actividades escolares asignadas para el hogar. En caso de incumplimiento de las labores escolares para el hogar, la institución procederá comunicarse a través de una llamada o vía WhatsApp al número que se encuentre registrado en la planilla de inscripción, en un máximo de tres (03) oportunidades, con el objeto de lograr el cumplimiento de las mismas.

#### **NORMAS PECUNARIAS. -**

**NORMATIVA DÉCIMA SÉPTIMA.** - El representante debe cumplir con el pago de la mensualidad escolar los primeros cinco (05) días de cada mes, por adelantado, siendo responsabilidad única y exclusivamente de los padres y representantes el cumplimiento de la obligación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - La institución se reserva el derecho de admisión del ESTUDIANTE (online o presencial), cuando su representante legal haya incumplido con su obligación monetaria por el periodo de dos meses continuos, previa notificación al representante, así como, el estudiante podrá iniciar el año escolar una vez que su representante haya formalizado el proceso de inscripción haciendo los pagos correspondientes, entregado los documentos exigidos y firmado el Acuerdo de Convivencia.

#### **NORMAS DE TRÁNSITO VEHICULAR. -**

**NORMATIVA DÉCIMA OCTAVA.** - Se exhorta a los padres y representante a no cometer infracciones de tránsito en el momento de entrada y salida de su representado, muy especialmente no girar a la izquierda en el momento de la salida sentido avenida #12, así como abstenerse de usar la corneta del vehículo automotor y queda bajo su estricta responsabilidad embarcar o desembarcar estudiantes fuera del lugar establecido para hacerlo (Estacionamiento interno), la responsabilidad del cuidado de su representado por el docente de guardia ubicado en la puerta Av.12 comienza cuando su representado está dentro de las instalaciones escolares.

## CAPÍTULO II

### CORRECTIVOS DEL (A) ESTUDIANTE.

**NORMATIVA VIGÉSIMA.** - Los correctivos tienen una finalidad educativa, en búsqueda de cambios de conducta y debe complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, representantes, estudiantes y profesores, éstas se aplicarán cuando los estudiantes incurran en la siguiente conducta:

Se consideran **INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS (faltas LEVES)**:

- **Vocabulario inadecuado.**
- **Incumplimiento continuo con el horario de entrada y/o salida.**
- **Ausencia en el salón de clases durante el horario de actividades escolares, sin debida autorización.**
- **Incumplimiento y uso inapropiado del uniforme escolar.**
- **Desobedecer las normas del acuerdo de convivencia.**
- **Uso del Teléfono Celular, Nintendo, DS, PSP, IPOD, TABLETS, LAPTOPS, MP3 y MP4 en horas de actividades escolares.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Ahora bien, para él (la) estudiante que incurra en tres (03) oportunidades en incumplimiento de las normas denominadas faltas leves, se tomarán los correctivos de la misma manera que aquellos que cometan incumplimiento de las normas denominadas faltas graves, firmar acta de compromiso con práctica de una labor social, con los siguientes correctivos pedagógicos (Charlas, talleres, elaboración de carteleras, entre otros).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – En caso de ser retenido un **Teléfono Celular, Nintendo, DS, PSP, IPOD, TABLETS, LAPTOPS, MP3 y MP4 en horas de actividades escolares** el mismo será devuelto 15 días (calendario) después.

## **NORMATIVA VIGÉSIMA PRIMERA. –**

Se consideran **INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS (FALTAS GRAVES)** las siguientes conductas:

- Falta de respeto al personal directivo, administrativo, docente u obrero.
- Usar el celular o dispositivos electrónicos y hacer uso de ellos en horario escolar sin previa autorización.
- Demostraciones de afectos que alteren la moral y las buenas costumbres.
- Apropiación de forma indebida de bienes ajenos.
- Falsificación de la firma de padres o representantes.
- Obstrucción del normal desarrollo de las actividades escolares que alteren gravemente la disciplina dentro de la Unidad Educativa o fuera de sus instalaciones.
- Ejecución de actos violentos, de hechos o de palabras contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas (drogas), cigarrillos y cigarrillos electrónicos.
- Alteración del orden dentro de la institución, del salón o planta física.
- Destrucción o daño de los bienes e instalaciones de la institución educativa.
- Retiro del colegio sin autorización.
- Uso de jeans rotos, así como de ropa ajustada licras, leggins, shorts y franela sin previa autorización del personal directivo.
- Cortes de cabello con rayas y figuras.
- Pinturas permanentes en el cabello.
- Tener el cabello pintado por más de tres (03) días.
- Grabar a los docentes, compañeros de clases y/o cualquier otro miembro de la comunidad escolar y utilizar su imagen para exponerlo en redes sociales.
- Cualquier otra situación que coloque en riesgo la integridad moral y física de los miembros de la comunidad escolar, así como de las instalaciones de la institución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El (la) estudiante se le tomarán los correctivos con la práctica de una labor social que contará de manera obligatoria con la presencia de los representantes. En caso que el incumplimiento de las normas denominadas graves incurra en daños físicos a terceros y patrimoniales, el representante deberá asumir la responsabilidad en la cancelación de todos los gastos médicos, clínica o ambulancia que amerite el caso y todos los daños materiales ocasionados por dicha conducta.

## **NORMAS PARA CELEBRACIONES. -**

**NORMATIVA VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Se exhorta a los padres y representantes que los cumpleaños del (la) estudiante pueden ser celebrado cumpliendo las normativas internas del colegio:

- El cumpleaños del (a) estudiante debe ser celebrado, en horas de la mañana y en el área de la cancha, previa autorización del personal directivo.
- En caso de piñata, la misma no debe contener papelillos ni chicles (las piñatas solo están permitidas para los niños de preescolar).
- Los utensilios deben ser desechables.
- Los recuerdos o cotillones deben ser entregados a las maestras en bolsas de regalo individuales, los cuales serán entregados a los estudiantes a la hora de la salida.
- El representante puede traer las siguientes atracciones: Payasos, inflables, magos, entre otros, previa autorización del personal directivo.
- Queda prohibido el uso de tarjetas de invitación.
- El representante debe informar a la institución tres (03) días antes de la celebración del cumpleaños y esperar que le sea asignada la fecha y hora para la realización de dicha celebración.
- La institución se reserva el derecho de autorizar en caso de que el representante no cumpla las normativas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Con respecto a celebraciones tales como: último timbre, graduaciones, Modelo de las Naciones Unidas o cualquier actividad complementaria, la institución será la encargada de organizar y velar el total cumplimiento de los parámetros establecidos en este acuerdo, los que son:

- La institución brindara acceso a su instalación siempre que las mismas sean utilizadas con decoro y manteniendo el protocolo institucional.
- Los representantes o comité organizador de la actividad deberán cubrir los gastos de viáticos para docentes, limpieza de las instalaciones y vigilancia.
- De ocurrir un daño a la infraestructura es responsabilidad de los organizadores del evento cubrir el gasto total de la reparación.

## **NORMAS DE EVALUACIONES ESCOLARES. –**

**NORMATIVA VIGÉSIMA TERCERA.** - Se le hace saber a los padres y representantes que las evaluaciones extemporáneas deben ser por causa justificada, en caso de ser por causa injustificada el (la) estudiante perderá el derecho a la evaluación.

Se consideran causas injustificadas las siguientes:

- Viajes.
- Paseos.
- Enfermedad.
- Inasistencia por días festivos no decretados por el Ejecutivo Nacional.

**NORMATIVA VIGÉSIMA CUARTA.** - Se le hace saber a los padres y representantes que para él (la) estudiante de primaria, media general y diversificada se entregará corte de notas bimestrales, además de una general por momento pedagógico.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El (la) estudiante de preescolar se les hará entrega a los padres y representantes de corte de notas bimestrales, además de una general por momento pedagógico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El (la) estudiante con dos o más materias aplazadas, los padres y representantes deben comparecer personalmente a las instalaciones de la institución.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - El (la) estudiante que no logre con los objetivos propuestos para el grado (Primaria), deberá incluirse en la nivelación intensiva del turno de la tarde.

### **Parágrafo Décimo tercero: De las Relaciones Sentimentales de los Estudiantes**

1. Los estudiantes que mantenga una relación amorosa dentro de la Institución no deben besarse en la boca, evitar abrazos continuamente, agarradas de manos prolongadas en diversos espacios, ni pasar el brazo por encima de los hombros.
2. Los estudiantes que mantenga una relación sentimental al momento de estar sentados en la cancha, cafetín u otro espacio dentro del plantel deben mantener posturas correctas evitando agarradas de cinturas con las manos, besos en el cuello, cargar a la pareja con los antebrazos.
3. Los estudiantes no pueden demostrar afectos sentimentales como besos, caricias, en lugares apartados dentro del plantel ni tampoco en presencia de estudiantes de cualquier etapa.
4. Los estudiantes que mantenga una relación amorosa dentro de la misma aula de clases no deben sentarse uno al lado del otro pegando las mesas o pupitres, ni demostrara afectos sentimentales como besos o caricias.

### **NORMAS DE ATENCIÓN PERSONAL. -**

**NORMATIVA VIGÉSIMA QUINTA.** - Se exhorta a los padres y representantes que serán atendidos únicamente mediante cita presencial, por lo cual debe ser previamente solicitada en la recepción y posteriormente debe respetar los horarios de las citas asignadas.

**NORMATIVA VIGÉSIMA SEXTA.** - Se hace saber a los padres y representantes que las solicitudes de citas y de documentos tendrán un lapso de veinticuatro (24) horas para ser atendidas.

**NORMATIVA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** – Se comunica a los padres y representantes que serán atendidos únicamente en la recepción del plantel y no podrán transitar a ninguna oficina o salón de clases sin antes ser previamente autorizados.

## **CAPÍTULO IV**

### **NORMATIVAS DEL THOMSON SPORTS ACADEMY**

**NORMATIVA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** – Los estudiantes o atletas durante los entrenamientos deben cumplir con las siguientes normas:

- Llegar puntual a los entrenamientos.
- Asumir una actitud de respeto hacia el entrenador, compañeros y comunidad en general.
- El equipamiento básico obligatorio de un estudiante o atleta será: camiseta, pantalones cortos, medias calzados de gomas en caso de ser futsal debe incluir canilleras, calzado de fútbol.
- Cada estudiante debe traer su termo para ser recargado de agua durante las prácticas.
- Al llegar a las instalaciones, los jugadores o atletas deberán siempre saludar (dar la mano) a los compañeros, técnicos y directivos como muestra de cortesía y educación.
- Se prohíbe el uso de equipos de comunicación personal en las horas de entrenamiento (celulares, equipos de música, etc.).
- No utilizarán ningún equipamiento ni llevarán ningún objeto que sea peligroso para ellos mismos o para los demás jugadores (anillos, piercings, collares, pulseras o cualquier tipo de joyas o prendas).
- Cuidar el material deportivo utilizado por el equipo en entrenamientos.
- No se permiten las agresiones físicas o verbales entre los jugadores o contra los entrenadores, de igual forma, quedan estrictamente prohibidas actitudes incorrectas basadas en el menosprecio hacia los demás, como pueden ser la violencia, los comportamientos antideportivos o las declaraciones y gestos groseros. Acciones de este tipo conlleva la suspensión del atleta por el tiempo que decida la coordinación de Thomson Sports Academy.

## **PADRES Y REPRESENTANTES**

- La hora de inicio debe ser respetada al igual que la hora de salida.
- Permanecer sentados. En caso de estar de pie debe ser fuera de la cancha a una distancia mínima de un (1) metro de la línea blanca.
- No gritar instrucciones, ni críticas a sus hijos, menos palabras obscenas o denigrantes. Deben ser modelos y ejemplos de conductas adecuadas para sus hijos.
- No hacer comentarios despectivos del equipo contrario, otros padres, jueces o instructor.
- No interferir con el entrenador durante los entrenamientos.
- El entrenador es autónomo en las decisiones en los entrenamientos. Ningún representante podrá interferir en las decisiones tomadas por el entrenador.

## **CAPÍTULO V**

### **PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

El proceso administrativo es sustanciado ante el Consejo de Protección del Municipio Maracaibo, a los fines de verificar la conducta del estudiante que ha ocasionado reiteradas faltas leves y/o graves. Dicho procedimiento será iniciado por el colegio en caso de que el estudiante incurra cinco (05) en el incumplimiento de las normas denominadas leves y/o tres (03) en el incumplimiento de las normas denominadas graves en el período de treinta (30) días continuos, siendo acompañado el expediente escolar del mismo y cuyo único fin es que se sirvan dictar medidas de protección, de conformidad con los literales “A”, “D” y “E”, del artículo 126 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, administrado con el literal “B” del artículo 124, en concordancia con el artículo 125 de la LOPNNA.

A tal efecto, establecen dichas normas lo siguiente:

- **ARTÍCULO 126 LOPNNA.** Tipos. “Una vez comprobada la amenaza o violación a que se refiere el Artículo anterior, la autoridad competente puede aplicar las siguientes medidas de protección: **a) Inclusión del niño, niña o adolescente y su familia, en forma conjunta o separada, según el caso, en uno o varios de los programas a que se refiere el Artículo 124 de esta Ley.** b) Orden de matrícula obligatoria o permanencia, según sea el caso, en escuelas, planteles o institutos de educación. c) Cuidado en el propio hogar del niño, niña o adolescente, orientando y apoyando al padre, a la madre,

representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño, niña o adolescente, a través de un programa. **d) Declaración del padre, de la madre, representantes o responsables, según sea el caso, reconociendo responsabilidad en relación al niño, niña o adolescente.** e) **Orden de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, ambulatorio o en régimen de internación en centro de salud, al niño, niña o al adolescente que así lo requiera o a su padre, madre, representantes o responsables, en forma individual o conjunta, según sea el caso (...)**". (Resaltado y negrilla nuestras).

- **Artículo 124 LOPNNA.** Tipos. "Con el objeto de desarrollar políticas y permitir la ejecución de las medidas se establecen, con carácter indicativo, los siguientes programas: a) De asistencia: para satisfacer las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que se encuentren en situación de pobreza o afectados por desastres naturales y calamidades. **b) De apoyo u orientación: para estimular la integración del niño, niña y adolescente en el seno de su familia y de la sociedad, así como guiar el desarrollo armónico de las relaciones entre los miembros de la familia (...)**". (Resaltado y negrilla nuestras).
- **Artículo 125 LOPNNA.** Definición. "Las medidas de protección son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos. La amenaza o violación a que se refiere este Artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, el padre, la madre, representantes, responsables o de la propia conducta del niño, niña o del adolescente".

**CAPÍTULO IV**  
**ACTA DE DECLARACIÓN DE**  
**RESPONSABILIDAD.**

NOSOTROS, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
venezolanos, mayores de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-  
\_\_\_\_\_ y V-\_\_\_\_\_, respectivamente, en el carácter de  
progenitores de los niños y/o adolescentes \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ nacidos en fecha \_\_\_\_\_

Cursantes del \_\_\_\_\_, sección \_\_\_\_\_,  
declaramos lo siguiente: Encontrándonos en el Ejercicio de la Patria Potestad y la  
Responsabilidad de Crianza de nuestros hijos  
\_\_\_\_\_,  
declaramos lo siguiente: responsables administrativa, penal y moralmente de las  
conductas de nuestros hijos. En consecuencia, aceptamos y nos comprometemos a  
cumplir el acuerdo de convivencia escolar del INSTITUTO AMERICANO JOSEPH  
JOHN THOMPSON, contenido de cinco (05) capítulos y veintidós normas de  
convivencia escolar. Por último, autorizamos el uso de la imagen de nuestros hijos en  
las redes sociales oficiales del colegio, las cuales son @uejjthomson. Es todo. Fijamos  
como nuestro domicilio en la Ciudad de Maracaibo, estado Zulia. Se leyó y se firmó. –

En la Ciudad de Maracaibo a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de  
20\_\_\_\_\_.

FIRMA \_\_\_\_\_, NOMBRE \_\_\_\_\_, CÉDULA \_\_\_\_\_.  
HUELLAS

FIRMA \_\_\_\_\_, NOMBRE \_\_\_\_\_, CÉDULA \_\_\_\_\_.  
HUELLAS

\_\_\_\_\_  
EL COLEGIO

**CAPÍTULO V**  
**RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**  
**ECONÓMICOS.**

NOSOTROS, \_\_\_\_\_ y

\_\_\_\_\_

venezolanos, mayores de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-  
\_\_\_\_\_ y V- \_\_\_\_\_, respectivamente, en el carácter  
de progenitores de los niños y/o adolescentes \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, nacidos en fecha  
\_\_\_\_\_ cursantes del \_\_\_\_\_,

sección \_\_\_\_\_, declaramos lo siguiente: Encontrándonos en el Ejercicio de la Patria Potestad y  
la Responsabilidad de Crianza de nuestros hijos, somos responsables administrativa,  
penal y moralmente de los daños que ocasionen nuestros hijos a terceros y a las  
instalaciones del INSTITUTO AMERICANO JOSEPH JOHN THOMPSON. En consecuencia,  
nos comprometemos a pagar los daños materiales que se pueden generar a las instalaciones  
del colegio. Es todo. Fijamos como nuestro domicilio en la Ciudad de Maracaibo, estado Zulia.  
Se leyó y se firmó. –

En la Ciudad de Maracaibo a los \_\_\_\_\_ ( ) días de \_\_\_\_\_ de  
20\_\_\_\_\_.

FIRMA \_\_\_\_\_, NOMBRE \_\_\_\_\_, CÉDULA \_\_\_\_\_.

HUELLAS

FIRMA \_\_\_\_\_, NOMBRE \_\_\_\_\_, CÉDULA \_\_\_\_\_.

HUELLAS

\_\_\_\_\_  
EL COLEGIO